



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* DEL 2024-12-24 11:44**

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

**LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 160 de 1994, Ley 1437 del 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto único Reglamentario No. 1071 del 26 de mayo de 2015, Decreto Ley 2363 de 2015, Decreto 1330 de 2020, la Resolución No. 20231030014576 de 2023 y la Resolución No. 20230010000036 de 2023 expedidas por la ANT; y,

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA**

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad. Que, por su parte, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y con ello el principio de voluntariedad y libre disponibilidad de la misma.

Mediante el Decreto Ley 2365 de 2015 se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, y a través del Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT. De esta manera, por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el INCODER fueron transferidas a la ANT, en lo relacionado con la gestión y trámite de los procedimientos administrativos especiales agrarios.

Que el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015<sup>1</sup>, estableció el Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER o la entidad que haga sus veces<sup>2</sup>, el cual será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos y podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que dentro de las funciones de la ANT se encuentra: “(...) Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno nacional” (Artículo 4º numeral 8); y “Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora, en los casos en los que haya lugar” (Artículo 4º numeral 12).

Que el Decreto Ley 902 de 2017 en sus artículos 29 y siguientes, dispuso la creación del Subsidio Integral de Acceso a Tierra – en adelante SIAT, el cual se define como “(...) un aporte estatal no reembolsable, que podrá

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

<sup>2</sup> El artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015, indica que “A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-”.

## RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 2

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

*cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo para los sujetos de que tratan los artículos 4 y 5 del presente decreto (...)*

Sobre el particular, el párrafo 1 del artículo 29 del citado Decreto, dispuso que "(...) El SIAT será establecido por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con lineamientos y criterios definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)"

En cumplimiento de estos preceptos normativos, y de acuerdo a los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se expide el Decreto 1330 de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras", en el cual se define que como requisito para la operabilidad y adjudicación del SIAT tres condiciones necesarias: la realización del barrido predial, la conformación del Registro de Inmuebles Rurales- en adelante RIR- y la disponibilidad presupuestal.

Que, bajo la misma línea normativa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expide la Resolución 239 del 20 de agosto de 2021 "Por la cual se adoptan los lineamientos y criterios para el otorgamiento del Subsidio Integral de Acceso a Tierra -SIAT" y la Resolución 265 del 15 de septiembre de 2021 "Por la cual se adoptan los valores comerciales de referencia de la tierra para la asignación de compra de tierras del Subsidio Integral de Acceso a Tierras"

Que por su parte, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras expidió la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 "Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", en la cual se asignó, en el artículo 8, funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras - SIAT a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

## II. CONSIDERACIONES

### II.I. Focalización y Selección de Municipios Para la Convocatoria de Conformación del RIR:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR y la Agencia Nacional de Tierras-ANT, en cumplimiento del citado marco normativo y como punto de partida del proceso para la consolidación del RIR y adjudicación del SIAT, celebraron el 2 de noviembre de 2021, Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural, en el cual se evaluó el cumplimiento de una serie de criterios que permitieron la selección de 134 municipios para ser intervenidos por parte del Agencia Nacional de Tierras, para la implementación del SIAT.<sup>3</sup>

A partir de la focalización realizada por el Comité, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas celebró mesas de trabajo con 27 corporaciones ambientales y con las Secretarías de Planeación Municipal, para solicitar la información necesaria para adelantar el proceso de análisis técnico y ambiental. A partir de la información recibida, se realizaron informes ambientales por departamento conforme al resultado de las determinantes ambientales restrictivas entregadas por las corporaciones ambientales correspondientes; así mismo se realizó una base de datos por departamento, municipio y veredas que presentan áreas útiles superiores al 50%, y se analizó la Información geográfica, certificados de usos de suelo y gestión del riesgo entregadas por las alcaldías municipales sobre las veredas de su jurisdicción.

Tomando como insumos principales lo anterior, se realizó análisis de 49 municipios que contaban con información completa a corte del 22 de septiembre de 2023. El resultado final del análisis de la información realizado sobre cada vereda preseleccionada, permitió calificar las áreas en: CUMPLE TOTALMENTE, CUMPLE PARCIALMENTE, NO CUMPLE.

<sup>3</sup> Acta No.05 del 2 de noviembre de 2021 del Comité de Focalización.

**RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 3**

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Resolución No. 20230010000036 de 2023 "Por el cual se expide el Reglamento Operativo", previo informe de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, el día 28 de abril de 2023 se celebró el primer Comité Técnico para la selección de municipios para convocatoria RIR, posteriormente durante los días 25 de septiembre y 03 de octubre de 2023, una vez presentado el informe por parte de la SATZF, se celebró el segundo Comité Técnico para la selección de municipios para convocatoria RIR, con la participación del Observatorio de Tierras, la Subdirección de Sistemas de la Información y la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en dicha reunión, se realizó la revisión de la información de los 49 municipios y a partir de la misma se identificaron los municipios que contaban con las mejores condiciones (áreas útiles superiores al 50% de acuerdo al análisis ambiental y de uso de suelos realizado; reporte dentro de la malla catastral de un mínimo de 10 predios; mayor número de veredas con potencial productivo con condición CUMPLE y CUMPLE PARCIALMENTE), para dar inicio a la segunda convocatoria para la conformación del RIR, siendo seleccionados los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA
CESAR	BOSCONIA	05 de noviembre al 04 de diciembre de 2024
META	CUMARAL	
SUCRE	SINCELEJO	
BOLIVAR	ARJONA	12 de noviembre al 11 de diciembre de 2024
CESAR	SAN ALBERTO	
CUNDINAMARCA	GUADUAS	
HUILA	YAGUARA	
LA GUAJIRA	FONSECA	
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	
META	ACACIAS	
SANTANDER	LEBRIJA	
SANTANDER	TONA	

**II.II. Recepción de oferta de predios para conformación del RIR**

Durante el periodo de apertura de las convocatorias comprendidas entre el 05 de noviembre al 04 de diciembre y el 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2024, se recibieron a través del correo electrónico [convocatoriasrirsatzf@ant.gov.co](mailto:convocatoriasrirsatzf@ant.gov.co), junto con el formulario ACCTI-F- 098 FORMULARIO DE OFERTA DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL RIR y soportes de la oferta de dieciocho (18) predios, enviados por los propietarios y/o representantes, para ser tenidos en cuenta en la convocatoria RIR 2024, los cuales se relacionan a continuación conforme a la fecha de la convocatoria.

**A. Predios recibidos del 05 de noviembre al 04 de diciembre de 2024**

Código	Departamento	Municipio	Vereda	Nombre del predio según FMI	FMI
<b>RIR24-ZF-23066823</b>	<b>META</b>	<b>CUMARAL</b>	<b>CANEY MEDIO</b>	<b>SIN DIRECCION SAN ANTONIO</b>	<b>230-66823</b>
<b>RIR24-ZF-34019660</b>	<b>SUCRE</b>	<b>SINCELEJO</b>	<b>LAGUNA FLOR</b>	<b>SIN DIRECCION VERBEL HOY TU FLANDIA</b>	<b>340-19660</b>
<b>RIR24-ZF-190198218</b>	<b>CESAR</b>	<b>BOSCONIA</b>	<b>LOMALINDA</b>	<b>LOTENO 1</b>	<b>190-198218</b>

**B. Predios recibidos del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 4**

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

Código	Departamento	Municipio	Vereda	Nombre del predio según FMI	FMI
RIR24-ZF-06040087	BOUVAR	ARIONA	BALSAMO	SIN DIRECCIÓN PREDIO BANGAVITO	060-40087
RIR24-ZF-162171	CUNDINAMARCA	GUADUAS	LA CEBITA	BODEGUITAS	162-171
RIR24-ZF-16221131	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	SANTODOMINGO PREDIO 4	162-21131
RIR24-ZF-16221128	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	EL EDEN PREDIO No 1	162-21128
RIR24-ZF-16219526	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	LA LAGUNA	16219526
RIR24-ZF-2140004206	LAGUAIIRA	LA JAGUA DEL FILAR	URUMITA	EL CORILJO	214-0004206
RIR24-ZF-2140023578	LAGUAIIRA	LA JAGUA DEL FILAR	EL FLAN	LOS MANANTIALES	214-0023578
RIR24-ZF-300304735	SANTANDER	LEBRJA	CENTENARIO	LT DOS 2 PALMIRA	300-304735
RIR24-ZF-30023767	SANTANDER	LEBRJA	MONTEMDEO	FORVENIR	300-23767
RIR24-ZF-300151431	SANTANDER	LEBRJA	VANEGAS/CHUPAS	EL REIRO	300-151431
RIR24-ZF-300102132	SANTANDER	LEBRJA	CENTENARIO	LA FRANCA	300-102132
RIR24-ZF-3005106	SANTANDER	LEBRJA	MONTEMDEO	EL PROGRESO	300-5106
RIR24-ZF-3008066	SANTANDER	LEBRJA	CHUSPAS	LAS DELICIAS	300-8066
RIR24-ZF-1965186	CESAR	SAN ALBERTO	MONSERATE	CAMPOLEGRE	196-5186
RIR24-ZF-19627910	CESAR	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	LOTIE 3	196-27910

Una vez recibidos los documentos por parte de los ofertantes y con el cierre de la Convocatoria se verificó el cumplimiento de requisitos adjetivos, como: la ubicación en las zonas seleccionadas, que sean predios rurales de naturaleza privada, que estén plenamente identificados, con número de folio de matrícula inmobiliaria, linderos, nombre del predio y demás criterios definidos en las normas procedimentales del RIR y los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

**II.III. Proceso de Ingreso de Predios al Registro de Inmuebles Rurales – RIR:**

De acuerdo con las normas previamente citadas, los documentos de los predios que sean ofertados por los propietarios en el marco de la Convocatoria para la conformación del RIR serán revisados, con el objeto de identificar que la información entregada este completa y cumpla con las condiciones mínimas para realizar las evaluaciones jurídicas, ambientales, técnicas y económicas de los predios. En caso tal, que no esté completa la información, se realizará la comunicación a los ofertantes para que se realice subsanación en un término máximo de un (1) mes, quedando suspendido el inicio de la evaluación del predio hasta tanto se cuente con la información completa.

Si pasado el término para subsanar no se reciben los documentos con los ajustes solicitados, se informará al ofertante la finalización del proceso de postulación del predio a causa de operar el desistimiento tácito.

Una vez recibida la documentación y/o concluido el término de la convocatoria, se adelantarán los siguientes trámites:<sup>4</sup>

- Creación de Expediente
- Verificación Jurídica del propietario y del predio ofertado

<sup>4</sup> Conforme lo establecido en el capítulo II artículos del 29 al 34 del Decreto Ley 902 de 2017, Decreto 1330 del 6 de octubre de 2020, Resoluciones 239 y 265 del 2021, el capítulo 5 de la Resolución 20230010000036 de 2023 y demás normas vigentes.

**RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 5**

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

- Análisis de la información geográfica y biofísica (Cruces SIG) de los predios ofertados y el concepto de uso de suelos
- Verificación de condiciones técnicas del predio ofertado y levantamiento topográfico
- Cálculo del avalúo comercial y cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)
- Manifestación de confirmación oferta y autorización de publicación del predio en el RIR

El propietario del predio manifestará por escrito la oferta de compra y autorización la publicación de esta en el RIR, indicando los datos de localización, características productivas, área total del predio, valor de la venta y señalando si ésta se realiza de manera parcial, lo que implicará adelantar los procesos de subdivisión de los predios, de acuerdo con los resultados del cálculo la UAF.

Cumplidos los parámetros jurídicos, técnicos, ambientales y económicos descritos en los numerales anteriores, y emitido concepto de valoración integral para el ingreso del predio al RIR, se procederá a emitir el certificado de ingreso al RIR; así mismo, se procederá a realizar la publicación en la plataforma o en el sistema de información que sea definido por la ANT para ser ofertados a los beneficiarios del Subsidio que corresponda.

Que, en razón a lo descrito y teniendo en cuenta que, la adjudicación del Subsidio Integral de Acceso a Tierras lleva implícito la conformación del Registro de Inmuebles Rurales- RIR para su adjudicación, se dará apertura al proceso de Convocatoria para que, de manera voluntaria, los interesados oferten sus predios para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales -RIR, para ser adquiridos por potenciales beneficiarios del SIAT.

En caso contrario para aquellos predios que no cumplan con los parámetros establecidos, se emitirá el certificado de rechazo de la inscripción en el RIR.

Los predios ingresados al RIR, saldrán del registro cuando se presenten las siguientes condiciones:

- Por voluntad expresa del ofertante de no continuar haciendo parte del RIR.
- La compra efectiva del predio por parte de los beneficiarios en el marco del SIAT.
- Por hechos naturales que modifiquen las condiciones de uso del suelo y condiciones ambientales de los predios.
- Por actos jurídicos posteriores que impidan la adquisición del predio mediante el SIAT.
- Después de los doce (12) meses de vigencia no se recibe respuesta por parte del propietario donde ratifique su permanencia y actualice la información para continuar en el RIR.

Sin embargo, sí pasados los doce (12) meses el predio es seleccionado para ser adquirido mediante el SIAT, el propietario deberá ratificar su permanencia y actualizar la información a que haya lugar para continuar con el proceso de negociación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA** en las veredas definidas en la Resoluciones Nos. 202441005871706 y 202441005895456 de 2024, que hacen parte de los municipios de Bosconia (Cesar), Cumaral (Meta), Sincelejo (Sucre), Arjona (Bolívar), San Alberto (Cesar), Guaduas (Cundinamarca), Yaguará (Huila), Fonseca y La Jagua del Pilar (La Guajira), Acacias (Meta) Lebrija y Tona (Santander); para recibir oferta de predios rurales de naturaleza privada cuyos propietarios deseen ingresarlos al Registro de Inmuebles Rurales-

RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 6

Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT

RIR, previa verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos, ambientales y económicos, conforme a los términos de referencia de las citadas resoluciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO - INICIO PROCESO DE VERIFICACIÓN:** Una vez constatado que la información entregada por los postulantes de predios se encuentra completa, se ordena el inicio del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de los siguientes predios ofertados para su correspondiente ingreso al Registro de Inmuebles Rurales-RIR:

Código	Departamento	Municipio	Vereda	Nombre del predio según FMI	FMI
RIR24-ZF-23068823	META	CUMARAL	CANEYMEDIO	SIN DIRECCION SAN ANTONIO	230-68823
RIR24-ZF-34019660	SUCRE	SINCELEJO	LAGUNA FLOR	SIN DIRECCIÓN VEREBEL HOY TU TIERRA	340-19660
RIR24-ZF-190198218	CESAR	BOSCONIA	LOMALINDA	LOTENO 1	190-198218
RIR24-ZF-19093162	CESAR	BOSCONIA	BOSCONIA	HIBERTIA II Y CASADE HABITACIÓN	190-93162
RIR24-ZF-06040087	BOLIVAR	ARJONA	BALSAMO	SIN DIRECCIÓN PREDIO BANGAMTO	060-40087
RIR24-ZF-162171	CUNDINAMARCA	GUADUAS	LA CHEBITA	BODEGUITAS	162-171
RIR24-ZF-16221131	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	SANTO DOMINGO PREDIO 4	162-21131
RIR24-ZF-16221128	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	ELEDEN PREDIO No 1	162-21128
RIR24-ZF-16219526	CUNDINAMARCA	GUADUAS	SARGENTO	LA LAGUNA	16219526
RIR24-ZF-2140004206	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	URUMITA	EL CORRIJO	214-0004206
RIR24-ZF-2140023578	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	EL PLAN	LOS MANANTIALES	214-0023578
RIR24-ZF-300304735	SANTANDER	LEBRÍJA	CENTENARIO	LT DOS 2 PALMIRA	300-304735
RIR24-ZF-30023767	SANTANDER	LEBRÍJA	MONTEVIDEO	FORMENIR	300-23767
RIR24-ZF-300151431	SANTANDER	LEBRÍJA	ANEGAS Y CHUPAS	EL REIRO	300-151431
RIR24-ZF-300102132	SANTANDER	LEBRÍJA	CENTENARIO	LA FRANCA	300-102132
RIR24-ZF-3005106	SANTANDER	LEBRÍJA	MONTEVIDEO	EL PROGRESO	300-5106
RIR24-ZF-3008056	SANTANDER	LEBRÍJA	CHUPAS	LAS DELICIAS	300-8056
RIR24-ZF-1965186	CESAR	SAN ALBERTO	MONSERRATE	CAMPOALEGRE	196-5186
RIR24-ZF-19627910	CESAR	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	LOTES 3	196-27910

**ARTÍCULO TERCERO – CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE INMUEBLES RURALES - RIR:** Una vez verificada la información y de cumplirse con los requisitos definidos en las normas y procedimientos vigentes, se procederá con la conformación del registro de inmuebles rurales a partir de los predios ofertados a la Segunda Convocatoria para Conformación del Registro de Inmuebles Rurales - RIR 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: – ORDÉNESE PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo:** El acto administrativo de cierre de la Convocatoria será remitido a las Alcaldías Municipales de los municipios de Bosconia (Cesar), Cumaral (Meta), Sincelejo (Sucre), Arjona (Bolívar), San Alberto (Cesar), Guaduas (Cundinamarca), Yaguará (Huila), Fonseca y La Jagua del Pilar (La Guajira), Acacias (Meta) Lebríja y Tona (Santander); para su publicación en sitio de divulgación de información al público.



**RESOLUCIÓN No. \*202441006592176\* del 2024-12-24 11:44 Hoja N° 7**

*Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para el ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT*

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2024-12-24 11:44

**EDUARDO GONZÁLEZ PARDO**  
**SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS**  
**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

Proyectó: Nadia Catalina Ávila Vivas - Jurídica Contratista SATZF  
Nadia Catalina Vidal Misas -Técnica Contratista SATZF  
Revisión: Jorge Guerrero Barriga – Jurídico Contratista SATZF  
Aprobó: Eduardo González Pardo – Subdirector SATZF